



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 43
17 de Abril de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5080-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5213-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la SUB SECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN que funcionará bajo dependencia de la U. DE O. "A-17": SECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Planta de Personal de la Jurisdicción A GOBERNACIÓN, en la forma que se indica a continuación:

SUPRIMIR EN LA:

U.DE O.: A-3 – FISCALÍA DE ESTADO

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
12	1
TOTAL	1

PARA CREAR:

U. DE O.: A-17 – SECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
PERSONAL SUPERIOR	1
SUB SECRETARIO DE GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN	1
TOTAL	1

PERSONAL SUPERIOR

SUB SECRETARIO DE GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN

TOTAL

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la nueva estructura orgánico-funcional de la GOBERNACION que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase las funciones correspondientes al cargo creado por el presente ordenamiento detalladas en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá una vez realizada la mencionada modificación presupuestaria con las partidas de gastos de personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2022 Ley N° 6256, de la Jurisdicción A Gobernación, Unidad de Organización: Secretaria de Gestión de la I Gobernación, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01- 01-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones", correspondientes a la Unidad de Organización "K"- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones del presente ordenamiento rigen a partir del 3 de enero de 2022.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6350-HF/2022.-

EXPTE. N° 246-1472/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por asignado el Adicional de Jefatura de Sección Legajos e Informes a la agente ADRIANA ELINA GENOVESE CUIL 27-27232085-9, Categoría A-1 - Escalafón Profesional - Ley N° 4413, a partir del 15 de junio del año 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario.-

ARTÍCULO 2°.- La asignación del adicional dispuesto en el artículo 1° no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Personal, pudiendo dejarse sin efecto por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen.-

ARTÍCULO 3°.- La percepción de la Función Jerárquica está condicionada a la real y efectiva prestación del servicio en la jefatura designada, por ser inherente al cargo y no al agente que lo detenta.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida 1-1-1-1-2-18 "Adicional por Responsabilidad Jerárquica - Personal Profesional" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6256, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. 2A Dirección Provincial de Personal.

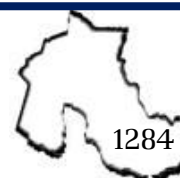
EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto todo acto administrativo o disposición anterior que se oponga a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 7140-S/2022.-**EXPTE. N° 716-1340/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1340/19 caratulado: "REF. SRA. NARCISA GIMÉNEZ S/PAGO POR LICENCIAS NO USUFRUCTUADAS YA QUE A PARTIR DEL 01/08/19 LA MISMA SE ACOGIO AL BENEFICIO DE JUBILACIÓN", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento del la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7274-S/2022.-**EXPTE. N° 714-2298/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Giacoppo, María Laura, CUIL N° 23-29546419-4, personal de planta permanente, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 04 de agosto de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Giacoppo María Laura, CUIL N° 23-29546419-4, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 04 de agosto de 2020, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento del la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7405-S/2022.-**EXPTE. N° 701-297/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 701-297/2018: "NOTA N° 1463-DGA-MS/18-PAGO DE ANTIGUEDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, co-correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

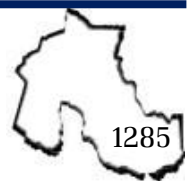
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento del la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7478-S/2022.-**EXPTE. N° 718-202/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocidos los servicios prestados en carácter de reemplazante por la Bioquímica Ibarra, Ileana Vanesa, CUIL 27-35164431-7, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R 6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", por el período comprendido entre el 12 al 16 de septiembre del 2016, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación de conformidad a lo expresado en el exordio. -



Abril, 17 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7533-S/2022.-**EXPT.E. N° 719-515/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-515/2020, caratulado: "ELEV. SOLIO: DE ADICIONAL NIVEL DE CRITICIDAD AL PERSONAL PROFESIONAL, ENFERMEROS UNIVERSITARIOS CONTRATADOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7542-S/2022.-**EXPT.E. N° 714-2297/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Claudia Verónica Valdez, CUIL 27-27165833-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.016 y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Claudia Verónica Valdez, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2019, en razón de encontrarse prescriptos los periodos anteriores por aplicación de la normativa dispuesta en los artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de junio del 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a partir de la continuación se indican:

EJERCICIO 2.022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7546-S/2022.-**EXPT.E. N° 714-3452/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Bioquímico Gustavo Eduardo Pieroni, CUIL N° 20-30176520-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal interino de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Bioquímico Gustavo Eduardo Pieroni, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de junio de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

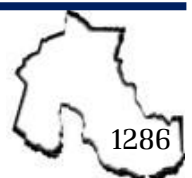
EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



Abril, 17 de 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7807-ISPTvV/2022.-**EXPTE. N° 600-234/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida a partir del 30 de Mayo del 2022 y por el término de un año, Licencia Sin Goce de Haberes prevista por el Art. 14° de la Ley Provincial N° 6256 a favor del Agente Categoría A-2 de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, **Arq. María Carolina García D.N.I. N° 26.701.991.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7923-G/2022.-**EXPTE. N° 200-67/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la designación del Sr. **RENE JAIME SEGOVIA, D.N.I N° 25.985.539**, en el cargo de Coordinador Técnico Administrativo de la Dirección de Administración de la Gobernación, a partir del 01 de Marzo del 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7626-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5332/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-****VISTO:**

El Decreto N° 7243-G/2022 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama";

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 7243-G/2022 convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2.023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N°4.164/85 y modificatorias, por el periodo 2.023-2.027, a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales titulares y suplentes, intendentes municipales y comisionados municipales de toda la provincia.

Que, las Leyes Provinciales N° 6.328 y N° 6.327, sancionadas con posterioridad al llamado a elecciones, crean la Municipalidad de Purmamarca y la Comisión Municipal de Jama, respectivamente.

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Municipalidad y Comisión Municipal recientemente creadas al comicio previsto para el 7 de mayo de 2.023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca y a Vocales de las Comisión Municipal de Jama por el período 2.021-2.025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N°4.164/85.

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias).

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia.

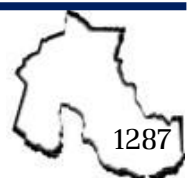
Que, con relación a los municipios y comisiones municipales as pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas por Leyes N° 6.328 y N° 6.327.

Que, de los términos del Art. 3° de la Ley N°6.328 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a elección para cargos ejecutivos y legislativos del año 2.023, el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, los que asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023 y, de los términos del art. 4° de la Ley N°6.327 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales o Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, los cargos a miembros de la Comisión Municipal de Paso de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023;

Que, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de la Municipalidad creada deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del art. 4° de la ley 6.328 y, la duración del mandato de los miembros de la Comisión Municipal creada deberá estarse a las previsiones del Art. 5° de la Ley N° 6.327;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;



Abril, 17 de 2023.-

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el apartado d), inciso 9) y apartado d) inciso 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G/2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Punnamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, y miembros de la Comisión Municipal de Jama, que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 4° de la Ley 6.328 y art. 5 de la Ley 6.327.-

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N°4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4.164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana en todas las ediciones de aquel hasta los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N°4164/55, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones que demandan la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

27 FEB. 06/13/20/27 MAR. 03/10/17/21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY.-

DECRETO N° 7764-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5332/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7626-G-2023 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 7626-G-2023, se modifica el Decreto N° 7243-G/2022 que convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el 7 de mayo de 2023 a elecciones para cargos ejecutivos y legislativos por el periodo 2023-2027;

Que, el citado Decreto incluyó en el llamado a elecciones el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, conforme a lo establecido en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.328, los que asumirán sus funciones el 10 de Diciembre de 2.023, sujetándose la duración del mandato de los miembros a las previsiones del artículo 4° de la Ley 6.328;

Que, por otra parte, el Decreto N° 7626-G-2023 también incluyó en la convocatoria a elecciones a los miembros de la Comisión Municipal de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre de 2.023, de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 6.237, sujetándose la duración del mandato de los mismos a las previsiones del artículo 5° de la Ley anteriormente citada.

Que, se advierte que en el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023 existe un error de tipeo en la redacción, por lo que resulta necesario subsanar el mismo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Modificase el apartado 9) inciso d), e incorpórese el inciso d) al apartado 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G-2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Purmamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES:

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

27 FEB. 06/13/20/27 MAR. 03/10/17/21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY.-

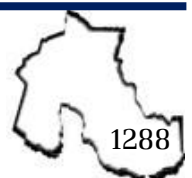
DECRETO N° 8051-G/2023.-

EXPTE. N° 0400-5136-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Abril, 17 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Otórgase Asueto Administrativo y Escolar, en todos sus niveles, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 19 de Abril de 2023, con motivo de conmemorarse el 430° Aniversario de su Fundación.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, y de Educación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 21-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-37/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ROLON NORMA CUIL 27-23544290-1 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1"-Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 29-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1301-33-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. FATH ALEXANDER WILHELM CUIL 20-94118252-7 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 31-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1302-36-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SAAVEDRA MONTOYA JUAN RODRIGO CUIL 20-93489758-8 Categoría 18 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 32-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1302-18-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

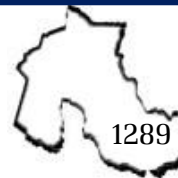
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CHAVES MIGUEL ANGEL CUIL 20-32158781-0 Categoría 15 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo



Abril, 17 de 2023.-

RESOLUCION N° 34-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-34-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. RIVAROLA MELISA CUIL 27-32877141-7 Categoría A-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 36-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-17-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CAÑIZARES ELIANA SOLEDAD DEL VALLE CUIL 27-32877472-6 Categoría 12 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 38-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-41-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. VALENCIA DINA SOLEDAD CUIL 27-23319447-1 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

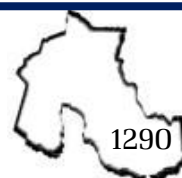
Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 103-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1300-17-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. DI LEO SEBASTIAN ORLANDO CUIL 20321588027 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, con adicional del 85% por mayo horario desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 115-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-38-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GIMENEZ MARIA SOL CUIL 27236518375 Categoría A-3 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

Abril, 17 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 116-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-37-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GELSUMINO IRIS MILAGROS CUIL 27259542826 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 117-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-57-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. PORTAL TOSCANO JUAN GERARDO Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3101, del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 118-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-63-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. RODRIGUEZ ASUNCION CUIL 27244232049 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

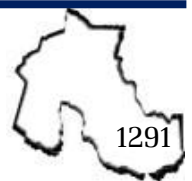
RESOLUCION N° 119-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-61-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. RAMOS MONICA LILIANA CUIL 27176519229 Categoría 10 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 123-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1300-25-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

Abril, 17 de 2023.-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LAFFUSE MARIA FLORENCIA CUIL 27305418361 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 113-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 600-1289/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, y el señor DMITRI LIBROVSKI, CUIL N° 20-94107511-9, Categoría 24 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 750-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 615-2447/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el SEÑOR RICARDO ALBERTO MENDOZA, CUIL N° 20-24324677-7, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 751-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 615-2456/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el SR. JOSE JAVIER PERALTA, CUIL N° 20-26501896-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01/01/19 al 31/12/19.-

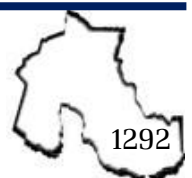
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 834-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 615-1842/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la DRA. MARIA PAOLA AYALA, CUIL N° 27-32877486-6, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413 y el Adicional por Mayor Horario 33% y Adicional por funciones equivalentes a responsabilidad Jerárquica, por el periodo comprendido entre el 01/01/16 al 31/12/16.-



Abril, 17 de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 868-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1706/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la C.P.N. SILVINA GRACIELA COLQUI, CUIL N° 27-22820486-8, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413 y Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 960-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-2491/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la SEÑORA LEONOR ELENA VILCA, CUIL N° 27-20799108-8, Categoría 10 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/19 al 31/12/19.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1027-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-959/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SEÑOR GUSTAVO ROSENDO SUBIA, CUIL N° 20-28310308-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/16 al 31/12/16.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1028-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-2410/2019.-

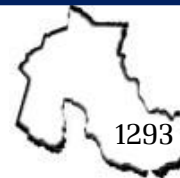
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la SEÑORITA YAMILA PAOLA CHOQUE, CUIL N° 27-36725253-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2019.-



Abril, 17 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 82-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 600-1034/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE DRA. MARIA SOLEDAD TOLEDO, CUIL N° 27-25923794-2, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, desde el 01/01/2019 al 01/01/2019 y con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 02/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 85-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 600-352/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE C.P.N. CARLA MARIA ESTRADA, CUIL N° 27-29404870-2, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 02/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 98-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 600-212/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la INGENIERA CARINA NATALIA FLORINDA AVILES, CUIL N° 27-27090109-9, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2020.-

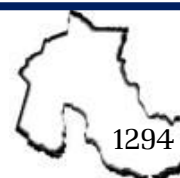
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 102-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 600-395/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ARIEL EDGARDO YAPURA, CUIL N° 20-24252767-5, Categoría 24 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 50% por el periodo comprendido entre el 01/11/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2020.-



Abril, 17 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 103-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-198/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SONIA VERONICA BELEN ALFARO CARDOZO, CUIL N° 27-35932409-5, Categoría 10 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 128-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-272/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC y la **C.P.N. Valeria Sofía CHÁVEZ, CUIL N° 27-26793354-0**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 19-DEyP/2023.-**EXPTE. N° 668-063-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y la SRA. MONERRIS MARIA GUADALUPE, DNI N° 35.576.522, CUIL 27-35576522-4, Categoría A-5, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se) aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6" Secretaria de Minería e Hidrocarburos

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaria de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 76-SGG/2023.-**EXPTE. N° 200-882-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por la agente **ROSALÍA REYES, CUIL N° 27-05009550-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expresados en el exordio.-



ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.."1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de 1 Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0945-23-006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 0639.23.006, referente al llamado a Licitación Pública N° 06/2023, sobre la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes; donde se fijó como fecha de apertura de sobres el día 14 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy ha tomado la decisión de adelantar las elecciones Provinciales y Municipales, para el día 07 de mayo de 2023. En este sentido, se han identificado impedimentos técnicos y administrativos que imposibilitan llevar adelante el proceso licitatorio antes dicho, hasta después de las indicadas elecciones, toda vez que los miembros designados para la Comisión de Pre-Adjudicación de la Licitación Pública N° 06/2023, no estarán presentes para cumplir con su deber en dicha instancia;

Que, con el fin de garantizar la transparencia en el proceso de la citada Licitación, por disposición de la Superioridad, se ha determinado prorrogar el plazo de recepción de ofertas y apertura de sobres, por un término de treinta (30) días corridos o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorréguese por un término de treinta (30) días corridos, el plazo de recepción de ofertas y apertura de sobres para el llamado a Licitación Pública N° 06/2023, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes. Fijándose la Apertura de Sobres para el día 15 de mayo de 2023, a horas 10:00 am, por ser primer día hábil, en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 – Salón de los Intendentes, las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta una hora antes de la apertura de las mismas.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Licitación Pública N° 06/2023, elevado por la Dirección General de Equipamientos de Mantenimiento y Obras Urbanas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. El mismo podrá ser consultado y retirado en la Secretaría de Gobierno, en Avda. El Éxodo N° 215 – Planta Alta.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Equipamientos de Mantenimiento y Obras Urbanas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General Delegación Alto Comedero, Dirección General Delegación Villa Jardín de Reyes, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (02) días en dos (02) diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
17/19/21 ABR.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0176-LPU22.-

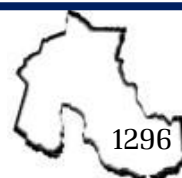
Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca, Sección: Rfo Yala (Km. 1705,75)- Volcán (Km. 1732,48)- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Novecientos Treinta y Un Millones Ochocientos Un Mil (\$931.801.000,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir del replanteo de la misma.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Diez (\$9.318.010,00).

Apertura de Ofertas: 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-



ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

14/17/19/21/24/26/28 ABR. 03/05/08/10/12/15/17/19 MAY. LIQ. N° 31907 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN A.M.P. JUJUY**, convoca a todos sus socios e interesados a participar en la elección de autoridades de la institución a realizarse el día viernes 28 de abril del 2023, a horas 21:00 en las instalaciones de la asociación, sito en calle Alsina n° 451 B° Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy.- Fdo. Celia Yolanda Díaz-Presidente.-

14/17 ABR. LIQ. N° 32059 \$900,00.-

El Consejo Directivo del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE JUJUY** convoca a los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Sábado 29 de abril 2023 a hs. 9 en el Salón del Colegio de Ingenieros sito en calle Belgrano 969 1° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En la misma se tratará el siguiente Orden del Día: 1. Presentación de Memoria Anual de Actividades del Colegio Profesional de Psicopedagogos de Jujuy para consideración y aprobación.- 2. Presentación del Balance Económico de la gestión, para consideración y aprobación, Inventario de bienes de la institución e informe de secretaria de Consejo Directivo. 3. Determinación de Inscripción a Matriculación y Valor de la Contribución Anual Ordinaria (con vigencia de mayo 2023 - Abril 2024), forma de pago e intereses en caso de mora. 4. Elección de miembros de Junta Electoral a saber, 3 miembros titulares y dos suplentes, en preparación a elecciones de CONSEJO DIRECTIVO y TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA (agosto 2023).- **Nota:** Se hace saber a los matriculados: 1) Están habilitados para participar en Asamblea los matriculados con la Contribución Anual Ordinaria sin deudas hasta el 31/12/2022; 2) Que la documentación referida a los puntos de la Convocatoria se podrá solicitar al correo electrónico de la institución cppj010921@gmail.com; 3) La Asamblea funcionará válidamente con la presencia de un tercio de los matriculados. Transcurrida media hora de espera, funcionará o sesionará válidamente con los Psicopedagogos que se encuentren presentes (art. 46 de la Ley N° 6040); y 3) Se recomienda el cumplimiento estricto del protocolo dispuesto por las autoridades sanitarias. Resolución N° 214-CPCPPJ/2023 de fecha 22 de marzo de 2023.- Fdo. Romina Yolanda Tarifa- Presidente.-

17/19 ABR. LIQ. N° 32062 \$900,00.-

La Comisión Directiva del **CLUB MITRE DE CALILEGUA**, convoca a asamblea general ordinaria para el día 22 de Abril de 2023 de 20:00 a 22:00 hs en instalaciones de la Sede Social ubicada en calle Mitre para poder tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Lectura y aprobación de memoria y balance año 2021, 2022. 3. Elección de la junta electoral. 4. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva. 5. Elección de 3 socios para refrendar el acta.- Fdo. Juan Carlos García- Presidente.-

17 ABR. LIQ. N° 32061 \$450,00.-

Contrato Constitutivo de "FACAR REPUESTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021), se reúnen los Sr. MIGUEL BERNABE MORALES, comerciante, D.N.I. N° 10.853.126, C.U.I.T. N° 20-10853126-7, nacido el día 11/06/1953, casado en primeras nupcias con Estela Canedi, con domicilio real en calle Pedro del Portal N° 1062, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Rep. Argentina, por una parte, y el Sr. JOSE RICARDO MORALES, empleado, D.N.I. N° M5.264.983, C.U.I.L. N° 20-05264983-9, nacido el 09/04/1949, divorciado de la Sra. Esther Beatriz Azulay, con domicilio real en calle Uriondo N° 158 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Rep. Argentina y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y las que a continuación se establecen en este estatuto.- **Artículo Primero:** La sociedad se denomina "FACAR REPUESTOS S.R.L.", y tiene su domicilio en calle Uriondo N° 154 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Rep. Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.- **Artículo Segundo:** Su duración es de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de asamblea de socios.- **Artículo Tercero:** La Sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y/o actividades: a)-**Comerciales:** Compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario; b) **Taller:** Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general (ej. camiones, automóviles, moto vehículos, bicicletas y otros), tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos, c). **Representaciones o mandatos:** Todo tipo de representaciones, mandato, comisiones y consignaciones de sociedades, empresas o particulares nacionales y/o extranjeras; d). **Transporte y/o Flete:** Realización de todo tipo de transporte y/o flete en general, realizar logística en el transporte de carga, trasladar bienes propios y/o de terceros, de forma onerosa y/o gratuita, utilizando medios propios y/o de terceros y, en general, toda forma de transporte de cosas; f). **Asesoramiento:** dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se, requiera en relación con las actividades expuestas; g) **Construcción:** Construcciones de todo tipo, realización de obras públicas o privadas, desmontes, nivelación, edificación de viviendas, construcciones industriales, obras de diseño e ingeniería y en general todo tipo de inmuebles y obras; y h) **Inmobiliaria:** Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteas de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso los comprendidos en propiedad Horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes, y edificios en propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia que se relacionen con el presente estatuto y directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia, de terceros, en cualquier punto del país o en el exterior. - **Artículo Cuarto:** (Capital) El capital social se constituye con fija en la suma de pesos un millón con 00 ctvs. (\$ 1.000.000,00) dividido en cien cuotas de pesos diez mil con 00 ctvs. (\$ 10.000,00) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. En este acto, cada socio suscribe cincuenta cuotas (50) sociales. El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante la emisión y suscripción de cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva. **Artículo Quinto:** (Mora en la integración) En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas en el plazo de un año de inscripto el presente contrato, la sociedad procederá a intimados fehacientemente, para el cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo no mayor de treinta (30) días para efectivizar dicha



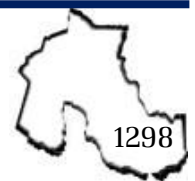
integración. En caso de no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente, En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Artículo Sexto:** (Cesión) La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con entrega de un ejemplar de las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de todos los socios de manera unánime. Existe para los socios y para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar por medio fehaciente a la gerencia el nombre del cesionario, así como también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediación denegatoria a la cesión, el diferendo será resuelto por árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero. IV) Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas a ceder, estas se distribuirán a prorrata o las adquirirán en condominio. V) El derecho de preferencia que tiene la sociedad para la adquisición de las cuotas sociales a ceder, podrá ser ejercido por ésta, reduciendo su capital. Adoptada esta resolución por la sociedad, y comunicada al socio cedente dentro del plazo establecido en el Punto II) del presente artículo, la sociedad dispondrá de un nuevo plazo para efectivizar la compra de las cuotas sociales, el que será de noventa (90) días a contar desde la comunicación de su voluntad de hacer uso al derecho de preferencia previa reducción del capital. **Artículo Séptimo:** (Fallecimiento del socio) En estos casos, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas del socio fallecido. Si no se produjere la incorporación, la sociedad pagará a os herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas, Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, e casi de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de diferencias se observará el procedimiento establecido en el artículo décimo tercero. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. **Artículo Octavo:** (Administración) La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Sr. MIGUEL BERNABE MORALES y/o Sr. JOSE RICARDO MORALES de manera indistinta, quienes aceptan el cargo en este acto y revestirán el carácter de Gerentes, teniendo la representación legal, obligando a la Sociedad con su firma. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 158 ss y cc; del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- **Artículo Noveno:** (Deliberaciones de los Socios. Mayorías) Las reuniones se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida ir cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Deben realizarse al menos una reunión Trimestral. Las resoluciones sociales que importen modificación del contrato social se adoptara por unanimidad. Las demás resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente, pero si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades.- **Artículo Décimo:** (Contralor Individual de los Socios) Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **Artículo Décimo Primero:** (Ejercicio Económico y Distribución de Ganancias) El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 30 de Junio de cada año, debiéndose confeccionar inventario, Balance general, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que ser puestos a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a su consideración y tratamiento y dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicio anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas se hará la siguiente distribución: a) cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social, b) a la construcción de reservas facultativas siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades y c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.- **Artículo Décimo Segundo:** (Liquidación) Producida la liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. Extinguiendo el pasivo social, elaborarán el Balance Final que cual una vez aprobado debe ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **Artículo Décimo Tercero:** (Solución de Controversias) Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviere la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Jujuy, República Argentina, por arbitraje de amigable composición, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor deberá ser designado por reunión de socios convocada a tal efecto y el procedimiento será conforme a las reglas por ella establecidas. La decisión será inapelable, obligatoria y hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Arbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente." Bajos tales términos queda constituida la firma "FACAR REPUESTOS SRL".- **Artículo Décimo Cuarto:** Se autoriza al Dr. Luis Federico Canedi y/o Luis Alfredo Canedi a realizar de manera conjunta y/o indistinta todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo la inscripción de la sociedad. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de Junio de 2021.- ACT. NOT. N° B 00637446 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 188-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-115/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 17 ABR. LIQ. N° 31921 \$1.200.00.-

MODIFICA CONTRATO CONSTITUTIVO DE "FACAR S.R.L."- Se reúne el Sr. MIGUEL BERNABE MORALES, D.N.I. N° 10.853.126, C.U.I.L. N° 20-10853126-7, casado, comerciante, con domicilio real en calle Pedro del Portal N° 1062 de la Ciudad San Salvador Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina, por una parte; y el Sr. JOSE RICARDO MORALES, D.N.I. N° M 5.264.983, C.U.I.T. N° 20-05264983-9, divorciado, empleado, con domicilio real en calle Uriondo N° 158 de la Ciudad de San Salvador Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina, quienes representan la totalidad de los socios de la razón social "FACAR S.R.L. -en formación", y manifiestan su voluntad de modificar el contrato



constitutivo suscripto oportunamente, el que se ajusta las disposiciones de la Ley 19.550, el Código Civil y Comercial, sus modificaciones y las que a continuación se establecen - **Artículo Primero:** Capital - Las partes convienen en ampliar el capital de la razón social "FACAR S.R.L.", en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00.) dividido en cien cuotas (100) de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto, En este acto, el Sr. MIGUEL BERNABE MORALES, D.N.I. N° 10.853.126 suscribe Cincuenta Cuotas (50) por un valor total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-) y el socio el Sr. JOSE RICARDO MORALES, D.N.I. N° M 5.264.983, suscribe CINCUENTA CUOTAS (50) por un valor total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-) **Artículo Segundo:** Integración.- Los socios accionistas INTEGRAN el capital social de la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante lo integrarán también en dinero efectivo en el plazo de un año desde la inscripción de la presente sociedad en el Registro. En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor en San Salvador de Jujuy a los 21 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.- ACT. NOT. N° B 00773895- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 188-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-115/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
17 ABR. LIQ. N° 31922 \$800,00.-

Declaración Jurada.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **MIGUEL BERNABE MORALES**, por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. 11/12; 52/12 y 127/12- UIF) que he leído- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, en mi carácter de socio Gerente de "FACAR REPUESTOS S.R.L." Declaro Bajo Juramento que la sede social se encuentra ubicada en calle en calle Uriondo N° 154 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina; domicilio en el cual funciona efectivamente la sede principal de la dirección y administración.- Documento: Tipo: D.N.I. N° 10.853.126, - argentino.- CUIT/CUIL N° 20-10853126-7.- Domicilio real: En calle Uriondo N° 154 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Denominación de la Entidad: "FACAR REPUESTOS S.R.L."- Correo electrónico de la entidad: facarrepuestos@gmail.com- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2021.- ACT. NOT. N° B 00640662- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 188-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-115/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
17 ABR. LIQ. N° 31923 \$800,00.-

Declaración Jurada.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **JOSE RICARDO MORALES**, por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. 11/12; 52/12 y 127/12-UIF) que he leído.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, en mi carácter de socio Gerente de "FACAR REPUESTOS S.R.L." Declaro Bajo Juramento que la sede social se encuentra ubicada en calle en calle Uriondo N° 154 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina; domicilio en el cual funciona efectivamente la sede principal de la dirección y administración. Documento: Tipo: M5.264.983, argentino.- CUIT/CUIL N° 20-05264983-9.- Domicilio real: Domicilio real: En calle Uriondo N° 154 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Denominación de la Entidad: "FACAR REPUESTOS S.R.L."- Correo electrónico de la entidad: facarrepuestos@gmail.com- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2021.- ACT. NOT. N° B 00640663- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 86 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 188-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-115/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. LUIS FEDERICO CANEDI, en carácter de APODERADO de "FACAR REPUESTOS S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

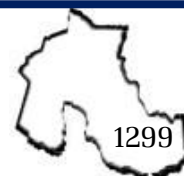
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 29 de junio de 2021; Modificación de Contrato Constitutivo de fecha 21 de marzo de 2023 y Declaraciones Juradas de FACAR REPUESTOS S.R.L., cuyas copias obras en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
17 ABR. LIQ. N° 31945 \$800,00.-



REMATES

HUGO R. GUTIERREZ
MARTILLERO JUDICIAL
 M.P. N° 133

JUDICIAL: PICK UP AMAROK. Dra. Arias, María Luisa- Jueza del Tribunal de Familia, Sala 1 Vocalía 1; en el **Expte. N° C-179552/21** caratulado: LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL AGUIRRE, VIVIANA DEL VALLE c/ NUÑEZ, NESTOR OSVALDO.- ORDENA: al Martillero Hugo Rubén Gutiérrez M:P:133 C.M.J. para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, con base de \$2.850.000,00, en el estado en que se encuentre y libre de gravámenes; el vehículo tipo Pick Up, marca Volkswagen Amarok 2.0L TDI 4x2 S22, modelo 2012, color blanco, patente N° KZR360, que compone los bienes de la comunidad matrimonial. La misma tendrá lugar El día 20 del mes de Abril de 2023, a horas 18:00, en calle Osvaldo Pugliese N° 545 del Barrio Loteo Municipal, CIUDAD PERICO, A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy,...de... de 2.023.- Dr. Alvarado Carlos Alberto-Secretario- Por informes al Martillero 3884136116.-

14/17/19 ABR. LIQ. N° 32008 \$1.100,00.-

PEDRO OMAR BERNAL
JEFE DEL DEPÓSITO DE SECUESTROS MARTILLERO PÚBLICO
 M.P. N° 52

Por Cuenta y Orden del **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, se procederá a la venta en Pública Subasta "CON BASE Y SIN COMISION", dinero de contado y al mejor postor de los siguientes Rodados pertenecientes a este Poder: CON BASE DE PESOS NEVECIENTOS MIL (900.000) TOYOTA COROLLA 2006 DOMINIO FWF 758 MODELO COROLLA 1.8 NAFTERO XEI SEDAM CUATRO PUERTAS MOTOR N° 1ZZ4604011 CHASIS N° 9BR53ZEC278656702.- BASE DE UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL (1.800.000). TOYOTA COROLLA 2006 DOMINIO N°755 DIESEL MODELO COROLLA XEI 2.0TD SEDAM CUATRO PUERTAS MOTOR N° ICD0550970 CHASIS N° 9BR53DEC078504650. Los rodados se remataran en el estado en que se encuentran, pudiendo lo interesados revisar los mismos un día antes de la subasta por la tarde y dos horas antes del remate. Condiciones de Venta: El Remate se realizara con Base, con Señal del 20% (Veinte por Ciento) de contado en el Acto o Transferencia Bancaria, Sin Comisión, saldo cancelatorio una vez aprobada la Subasta por el Superior Tribunal de Justicia. Se notificara al comprador para que en un plazo de 48 hs hábiles cancele el bien adquirido, vencido dicho plazo el adquirente perderá la entrega realizada. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravamen, con verificación policial efectuada y entrega del formulario 08 firmados, gastos de transferencia e inscripción a cargo del comprador, el bien se entregara una vez hecha la transferencia (es decir con titulo y cedula a nombre del adquirente), los oferentes deberán poseer en el acto de la subasta D.N.I.- Lugar: El día Sábado 22 de Abril, a horas 10,00 del año 2023, en la playa del estacionamiento del Juzgado Civil y Comercial sito en calle Lamadrid esquina Independencia de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y estará a cargo del Jefe del Depósito de Secuestros Martillero Publico Pedro O. Bernal (M.P N° 52) no se cobra comisión de Ley. EXHIBICION: El día 21 de Abril de 10 a 12 y de 16 a 19 y el día del Remate dos horas antes, Edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 14 de Abril del 2023. Fdo. M.P.N. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

17/19/21ABR. S/C.-

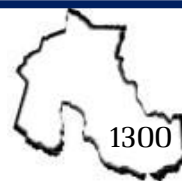
CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPEDIENTE N° C.199.929/2022** caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo: JOSE, ANA CECILIA" hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2023. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-199.929/2022 caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo: JOSE, ANA CECILIA", del que; Resulta.... Considerando.... Resuelvo: 1.- Hacer saber a los acreedores el domicilio y horarios de atención denunciados por el Sr. Síndico, CPN José Daniel Condori, a efectos de que efectúen las presentaciones de las solicitudes de verificación de créditos; siendo el mismo: calle Independencia N° 780, primer piso, oficina 101, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; los días lunes, miércoles y jueves en el horario de 16:00 a 18:00 horas. 2.- Fijar el día 04 de Abril del corriente año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos. 3.- Establecer el día 11 de Mayo del corriente año como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los Informes Individuales, y el día 28 de Junio del corriente año para la presentación del Informe General. 4.- Fijar el día 02 de Junio del corriente año para la celebración de la Audiencia Informativa a horas 09:00 o el día inmediato posterior si este fuese feriado o inhábil; y fijar el vencimiento de plazo del período de exclusividad el día 21 de Junio de 2023. 5.- Publicar Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante CINCO DIAS, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. 6.- Registrar y notificar por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria"

14/17/19/21/24 ABR. LIQ. N° 32016 \$2.000,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA, titular de la Vocalía N° 11 de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-040903/22, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: OJOPI LORAS, RADEL IVER c/ ALONSO, JUAN CARLOS", cita y emplaza a SIXTO MANZARAZ, DNI 3.999.602 o a sus herederos, en carácter de propietario del inmueble colindante al que es objeto de la presente causa, individualizado como Parcela 13, Manzana 9, Sección 3, Circunscripción 1, Padrón D-3934, Matrícula D-11580, ubicado en B° Parque Providencia,



Abril, 17 de 2023.-

ciudad de San Pedro, departamento San Pedro, provincia de Jujuy, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, haciéndoseles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda de autos no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (Art. 534, inc. 5, C.P.C.). Notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) veces durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local.- San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2023.- Firmado por Yécora, Silvia Elena - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Corrado, Daniel Alejandro- Secretario de Primera Instancia.-

12/14/17 ABR. LIQ. N° 31974 \$1.650,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de Cámara Civil y Comercial Voc. N° 4, en el Expte N° C-219699/23 “Prescripción Adquisitiva: QUIQUINTE TEODORA c/ QUIQUINTE TAMBALA GUMERCINDO LEONCIO”, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2023. Proveyendo al escrito N° 612394: Téngase por presentada a la Dra. MARÍA ROSA LLAMAS POL en nombre y representación de TEODORA QUIQUINTE, por parte y por constituido domicilio legal. La demanda ordinaria por usucapión deducida córrase traslado a QUIQUINTE TAMBALÁ y a los herederos de GUMERCINDO LEONCIO (Hernán Quiquinte, Cintia Quiquinte y Ricardo Quiquinte) para que contesten en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento dispuesto en el artículo Art. 298 del C.P.C. Citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 15, Manzana 66, Padrón N° P20383, Matrícula P-2710, ubicado en calle Humahuaca N° 966 del Barrio 23 de Agosto de la ciudad Palpalá para tomen conocimiento del juicio en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos, para ello notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Citase a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 del C.P.C para que tomen conocimiento del juicio y si consideraren en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Se deberá colocar el CARTEL INDICATIVO (Art. 536 del C.P.C.) y acompañar fotografías del mismo. Líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles para que registre la litis en el Inmueble antes referenciado y remita cédula parcelaria de los colindantes. Deberá darse cumplimiento con los aportes ley y confeccionarse las diligencias por parte del actor. Notifíquese por cédula Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-, Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.-

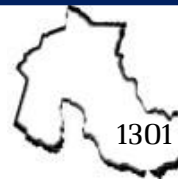
14/17/19 ABR. LIQ. N° 32031 \$1.650,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez-Pte. de Trámite en la Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-219.279/2023, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MIRANDA, MAGDALENA BERTA c/ CASTRO CRUZ, MACLOVIO EUGENIO y OTROS”, procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.023. I) Proveyendo el escrito N° 605.547 (15.03.23), por presentados los Dres. VIVIANA TORIL y GONZALO R. YAÑEZ en representación de la Sra. MAGDALENA BERTA MIRANDA, a mérito de la instrumental juramentada que adjuntan en sistema, por parte y por constituido domicilio legal. Asimismo, y resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. No C-42.636/15), téngase por interpuesta formal demanda en contra de los Sres. MACLOVIO EUGENIO CASTRO CRUZ, MERARDO CASTRO CRUZ (DNI N° 92.086.786), GENARIA CASTRO CRUZ (N° 92.004.992) y PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO (DNI N° 92.044.993), quienes resultan ser titulares dominiales registrales del inmueble que se pretende usucapir -con excepción de la última de los nombrados (fs. 69 del Expte. No C-42.636/15)- la que oportunamente se sustanciará.- II) Atento lo solicitado, y tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C., CÍTASE al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE PERICO, y a los Sres. PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO, LADISLAO PAREDES (fs. 43 del Expte. No C-42.636/15), NORA AMBROSIA RODRÍGUEZ, JULIO ANIBAL HINCA, ALARCON ISMAEL GUZMAN, IRMA GRACIELA GUZMAN, BENJAMIN FREDI GUZMAN, ELENA GUZMAN y CESAR ERMILDO GUZMAN (fs. 70/70vlt. del Expte. No C-42.636/15), para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS de notificados y si considerasen afectados sus derechos- se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. III) En virtud de lo informado por Secretaría precedentemente, notifíquese a los Sres. PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO, IRMA GRACIELA GUZMAN y LADISLAO PAREDES, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en diez (10) días (Art. 162 del C.P.C.).- IV) Cúmplase con lo dispuesto por el Art. 536 del C.P.C., y acredítese en forma idónea y fehaciente la colocación del correspondiente cartel indicativo.- V) (...)- VI) Notifíquese (Arts. 155 y 56 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, ante mí, Dra. Carolina Burry- Secretaria".- Se hace constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en diez (10) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.023.-

17/21/26 ABR. LIQ. N° 32054 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez Pte. de Trámite, Vocalía N° 12 de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° D-034907/2020**, caratulado: COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ RAMIREZ, BENJAMIN, procede a notificar el siguiente proveído y sentencia:- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de marzo de 2023. 1).- Téngase presente el informe de Secretaría, y atento lo manifestado por la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattóllica en las presentaciones digitales N° 403071 y N° 600420, admítase la notificación Benjamín Ramírez por edictos que la actora solicita, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil). 2).- Proveyendo...3).- Notifíquese. Firmado electrónicamente: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO- Vocal Presidente de Trámite. Ante mi Dra. FABIANA ANAHI TORRICO-Secretaria.- “En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial: los Jueces Gustavo Alberto Toro, Horacio José Macedo Moresi y la Jueza Silvia Elena Yécora; bajo la Presidencia del primer nombrado, vieron y analizaron Expte. N°D-034907/2020 caratulado: “Ordinario por sumas de dinero / pesos: “Sociedad Argentina de autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) c/ Benjamín Ramírez” El Dr. Gustavo Alberto Toro dijo: ANTECEDENTES: 1.- Que ... FUNDAMENTOS: 1.- La ... Por ello la Sala Cuarta de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de sumas de dinero/ pesos promovida por Sociedad Argentina de Autores y Compositores en contra de Benjamín Ramírez y en consecuencia condenar a este último a que en el plazo de diez (10) días hábiles abone a la actora la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) con más intereses a la tasa activa cartera general, nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Católlica en la suma pesos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho (\$46.728) y al perito contable CPN Carlos Alberto Lops en la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) con más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) si correspondiere e intereses solo en caso de mora como el capital. 3º) Imponer las costas del presente proceso, al demandado vencido Benjamín Ramírez. 4º) Declarar que el tope del 25% del monto de los procesos para las costas estipulado en el artículo 730 del CCyCN, no es de aplicación a los honorarios mínimos estipulados por el artículo 26 de la ley



Abril, 17 de 2023.-

6112. 5°) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Gral. de Rentas (Resol. N° 443/89). Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Dr. Horacio José Macedo Moresi.- Dra. Silvia Elena Yécora.- Vocales.- Ante mi Dra. Fabiana Anahi Torrico.- Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2023.-

12/14/17 ABR. LIQ. N° 31952 \$1.650,00.-

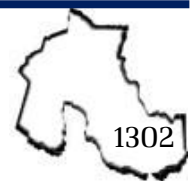
Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-032743/2020** caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: AIBAR, FRANCO ELBER C/ RAMIREZ, JOSE LUIS y RAMIREZ, MARTIN ALBERTO”, procede a notificar al Sr. Ramírez, José Luis los siguientes proveídos : “San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2023.- I.- ...II.- Proveyendo el escrito digital N° 623675 y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el art. 162 del C.P.C., habiéndose agotado las gestiones tendientes a conocer el domicilio del codemandado Ramírez, José Luis, notifíquese por edictos los que deberán realizarse en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial por tres veces en cinco días. Impóngase la carga de diligenciamiento al Dr. Jorge Daniel Toril. III.- Notifíquese.-Firmado Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - Vocal Pte. de Tramite. Ante mi – Lic. EMMA PATRICIA DIAZ – Prosecretaria Técnica- San Pedro de Jujuy, 02 de junio de 2020.- I.- Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el suscripto como Presidente de trámite y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora – Vocales.- II.-... III.-... IV.-... V.- Notifíquese.-Firmado Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - Vocal Pte. de Tramite. Ante mi – Actuario Dr. JOAQUIN MARTIN AVILEZ- Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 12 de julio de 2021.I.- Téngase por ampliada la Demanda formulada por la parte actora a fs. 46/47. II.- Téngase al mencionados por interpuesta Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios y admítase la misma, la que se tramitará conforme a las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del C.P.C.). III.- Atento a la numerosa cantidad de partes demandadas, a fines de evitar una dilación temporal innecesaria y en cumplimiento del principio de economía procesal, córrase traslado de la demanda interpuesta y de su ampliación a los Sres. Ramírez Martín Alberto con domicilio en calle Argañaraz N° 6600, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y Sr. Ramírez José Luis, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N°445 del Barrio Belgrano, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma. Intímese a los accionados, para que en el plazo antes indicado, constituyan domicilios legales dentro del radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala IV, en caso de incumplimiento notifíquese las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).Impóngase la carga del diligenciamiento de las notificaciones del presente a la parte actora, debiendo acreditar el mismo en el plazo de cinco (5) días. IV.- Asimismo suspéndase el plazo para contestar demanda, el que se reanudará con posterioridad a la Audiencia de conciliación que se fija para el día 23 de agosto de 2021 a horas 12:00, a la que deberán concurrir las partes y sus apoderados. En caso de incomparencia de alguna de las partes, sin razón debidamente fundada, aplíquese al letrado la multa de pesos quinientos (\$500,00), con destino a la Biblioteca del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, que deberán abonar en el plazo de cinco (5) días posteriores a la audiencia. En la misma se pondrá a disposición de todas las partes copias certificadas de la demanda, su ampliación y la documental pertinente. Se hace saber a las partes que la audiencia fija se realizará mediante whatsapp. V.- Atento a lo dispuesto en el punto que antecede, intímese a los letrados a indicar número de celular donde puedan ser contactados por whatsapp y correo electrónico.-VI.-...VII.- Notifíquese.- Firmado Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - Vocal Pte. de Tramite. Ante mí – Actuaría Dra. LAURA CAROLINA VARGAS- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 16 de noviembre de 2022.-I.- Téngase presente lo manifestado por el Dr. Jorge Federico Toril mediante escrito digital N° 462524, de ello córrase traslado de la demanda interpuesta y de su ampliación al Sr. Ramírez Martín Alberto con domicilio en calle Heroínas Jujeñas 220 B° 18 de Noviembre, Pálpala, Provincia de Jujuy y Sr. Ramírez José Luis con domicilio de calle Leopoldo Lugones N° 445 San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Impónganse al Dr. Jorge Toril la carga del diligenciamiento de las notificaciones. II.- Fíjese nueva fecha de audiencia de conciliación para el día 14 de abril de 2023 a horas 11:00.- III.-...IV.-...V.- Notifíquese.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2023.-

12/14/17 ABR. LIQ. N° 31987 \$1.650,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala N° 1 Vocabla 1, a cargo de la Dra. Elba Rita Cabezas, Prosecretaria a cargo de la Bustamante, María Josefina, del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy sito en calle Argañaraz esquina Independencia, de la Provincia de Jujuy, en los autos N° **C-167894/20**, Caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: CASTILLO, GLADYS ELIZABETH y otro C/ COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LIMITADA y otros que se tramita en éste Juzgado, notifica al Sr. JOSE JAVIER TORRES DNI 24.324.734, que en la presente causa se ha dictado el siguiente proveído. “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2020. I.- Téngase por presentado al Dr. DANIEL GUSTAVO IBÁÑEZ, en nombre y representación de GLADYS ELIZABETH CASTILLO y GABRIELA IRENE CONTRERAS quien concurre por sí y en nombre y representación de su hijo menor NICOLAS GABRIEL TEJERINA, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3, por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrase traslado a los accionados COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LTDA, JOSE JAVIER TORRES y PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS en los domicilios denunciados a fs. 4 y vta. de autos, para que la contesten dentro de QUINCE DIAS hábiles, con más DIECINUEVE DIAS de ampliación en razón de la distancia para la co-demandada PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). III.- Asimismo intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- A efectos de la notificación de la co-demandada PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, librese Carta Documento con aviso de recibo, debiendo la parte interesada proceder a confeccionar la misma y presentarla para su control y firma, asimismo deberá dar cuenta de su diligenciamiento en el término de CINCO DIAS de retirada de barandilla, bajo apercibimiento de ley. V.- Dese intervención a la Sra. Defensora Oficial de niños, niñas, adolescentes e incapaces del MPDC.-VI.- ... VII.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. ELBA RITA CABEZAS – Vocal – Ante mí: Dra. Bustamante, María Josefina Pro secretaria. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que tendrá por notificado DIEZ DIAS después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.), quedando a cargo de a parte interesada la confección del mismo. Facilítase al Dr. DANIEL GUSTAVO IBÁÑEZ y/o a la persona que la misma designe para correr con el diligenciamiento. San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-

12/14/17 ABR. LIQ. N° 31996 \$1.650,00.-

Dr. José A. López Iriarte-Juez de Cámara Civil y Comercial Civil- Sala I- Vocabla 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CABANA, MARTIN ALEJANDRO DNI 22.420.659 que en el **Expte. N° C-160223/2020**, caratulado: “ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: MATUS, DIEGO FEDERICO c/ CABANA, MARTIN ALEJANDRO y otro” se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 3 de Junio de 2020. 1) Téngase por presentado el Sr. DIEGO FEDERICO MATUS con el patrocinio letrado del Dr. Esteban Nicolás Corte y por constituido domicilio legal. 2) Vista la acción deducida en autos conforme lo dispuesto por Art. accionada 53 Ley 24.240, Art. 11 de Ley 4442 y Título V “Juicio Sumarísimo” (Art. 395 y ctes. del C.P.C.), imprimase el trámite sumarísimo. En consecuencia convocase a la MARTIN ALEJANDRO CABANA Y FIDECOMISO LA ADOLFINA en las personas de sus Responsables de las firmas, a la Audiencia que tendrá lugar el día 4 del mes de Septiembre del cte. año, a hs. 16:30, a la que deberá concurrir para ejercitar la Defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora; debiendo esta última también concurrir personalmente al acto, bajo apercibimiento de que sin



justificar un motivo atendible, se tendrá por desistida de la demanda. 3) Asimismo intímese a la demandada, para que hasta la fecha establecida precedentemente, constituya domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo, por Ministerio de Ley. 4) Notifíquese a la Empresa Accionada por Oficio al Señor Juez de Paz de Perico y al co-demandado mediante cédula, debiendo las partes interesadas armar las diligencias pertinentes para su posterior control y firma por Secretaría y dar cuenta de su diligenciamiento en el término de cinco días de retirada de barandilla, bajo apercibimiento de Ley. 5) Intímese a la parte actora para que en el término de CINCO DIAS acredite el diligenciamiento de la notificación pertinente, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$500 en caso de incumplimiento injustificado y de suspender la Audiencia fijada precedentemente. 6) Atento la naturaleza de la presente causa, designase en autos al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, como Agente Fiscal. 7) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 8) Atento el estado de la causa, a fin de integrar Tribunal pasen los autos a Despacho de la Dra. ELBA RITA CABEZAS y llámese a integrar el Tribunal a la Dra. LIS MARCELA VALDECANTOS BERNAL, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, para que manifiesten si tienen causal de excusación con las partes. 9) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2022 I.- Proveyendo la presentación realizada por el Dr. Esteban Corte (escrito N° 401393), atento a las constancias de autos y lo manifestado por la Dra. SILVIA TERESA MAURIN (escrito N° 399950), notifíquese al demandado MARTIN ALEJANDRO CABANA mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor difusión de la Provincia (art. 162 del CPC). II.- Encomiéndese al Dr. Esteban Corte la confección de las diligencias ordenadas, debiendo adjuntarla en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial para control y firma digital del actuario (art. 50 y 72 del CPC), quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. III.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC). Fdo. Dr. José A. López Iriarte -Juez-. Ante mí: Dr. Ignacio Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2022. I.- Proveyendo presentación realizada por el Dr. Esteban Nicolás Corte, a la aclaratoria solicitada, ha lugar. Aclárese al Dr. Esteban Corte que la publicación de edictos ordenada en providencia de fecha 28 de septiembre de 2022 deberá ser realizada tres veces en un periodo de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de publicación local. II.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC).- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2021.-

14/17/19 ABR. LIQ. N° 31950 \$1.650,00.-

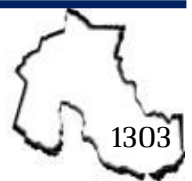
Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-248.190/11**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva por Cobro de Alquileres: MALDONADO JORGE HUGO c/ CARDOZO, GABRIEL RAMÓN Y BRIZUELA, MARGARITA SUSANA", hace saber al Sr. CARDOZO, GABRIEL RAMÓN, que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2023.- Autos y Vistos:.- Considerando:.- Resuelve 1) Regular los honorarios de la Dra. IGARZABAL, ANA GABRIELA en la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS (\$13.900,00). Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2) Hacer saber a la Dra. Igarzabal, que deberá adjuntar diligencia colaborativa para su posterior impresión y diligenciamiento.- 3) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Ante mí: Proc. Gastón Mercau, Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2.023.-

14/17/19 ABR. LIQ. N° 31995 \$1.650,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2, Presidente de trámite en el **Expte.: C-166.678/20**, caratulado: Daños y Perjuicios CARRANQUE, YANINA MAGALI c/ TEJADA FERNANDO MARTIN", de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro, ordena notificar los proveídos que se detallan a continuación: Decreto fs. 87: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2021. I- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Fernando Rene Echenique, atento los informes de la Policía de la Provincia (División Antecedentes) y Secretaria Electoral del Juzgado Federal y el resultado negativo de las diligencias de notificación de fs. 45/vta. y 84 vta., conforme lo dispone el art 162 del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado, FERNANDO MARTÍN TEJADA, el decreto de fs. 34 (traslado de demanda) y el presente por EDICTOS que deberán publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. II- Facultándose para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Echenique y/o la persona que el mismo designe.- III- Conforme el Art. 72 del CPC, deberá el interesado confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por secretaria en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente providencia y una vez retiradas de barandillas en el plazo de diez (10) días acreditar la diligencia. IV- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. José A. López Iriarte -Juez. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso-Prosecretaria. Proveído Fs.34: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2020. 1.- Téngase por presentado el Dr. Fernando Rene Echenique en representación de la Sra. YANINA MAGALI CARRANQUE a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- De la demanda Ordinaria por daños y perjuicios en contra de FERNANDO MARTIN TEJADA córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas de la demanda para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificara mediante Ministerio de Ley, (art.2,54 y 154 del CPC).- 3.- Notificaciones en Secretaria, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- 4.- Atento el informe que antecede, intímese al letrado en el plazo de cinco días a acreditar el pago de los aportes correspondientes a Estampilla Profesional, Previsional (inc. c y d) Art. 22 Ley 4764 y proporcional de tasa de Justicia bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$100 por cada día de mora y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. 5.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Habilitada-Ante mí: Camila Mammana- Prosecretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- SECRETARÍA Dra. Eleonora A. Calluso, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2021.

14/17/19 ABR. LIQ. N° 32022 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - LAUTARO EMANUEL MORALES CACERES D.N.I. N° 39.989.564, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

31 MAR. 10/17 ABR. LIQ. N° 31920 \$1.650,00.-
EDICTOS DE CITACION


Abril, 17 de 2023.-

Dra. Sapag Ana María- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, en el **Expte. N° B-203827/09**, caratulado: “Ordinario por Reparación Integral de Daños y Perjuicios, ARIAS, SEBASTIAN GONZALO y otros c/ BALDERRAMA, NARDA RAQUEL y otro”, ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2023.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- En consecuencia, déjese sin efecto el trámite pendiente del 28-11-22.- II.- Atento a las constancias de Mesa Gral. de entrada adjuntada digitalmente, **cita y emplácese** a los herederos de ELVIO RAFAEL TOLABA, DNI N° 21.978.742, para que en el término de quince días comparezcan en juicio bajo apercibimiento de designar en su nombre al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- Notifíquese la presente mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- III.- Diligencias a cargo de la actora las que deberá adjuntar en bandeja colaborativa del SIGJ.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Sapag Ana María del Huerto- Juez; Dra. Taglioli Agustina Paola-Secretaria.-

14/17/19 ABR. LIQ. N° 31944 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría N° 5, en el **Expte. N° C-162595/2020**, caratulado: “Ejecutivo: JURE, JUAN JULIAN c/ BARAHONA, MARCOS IVAN”, **cita y emplaza** por treinta (30) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2022.- Autos y Vistos: Expte. C-162595/2020 caratulado: “Ejecutivo: JURE, JUAN JULIAN c/ BARAHONA, MARCOS IVAN”; Resulta:.; Considerando:.; Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JUAN JULIAN JURE en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora (01/05/2020) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. ADRIANO MORONE en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CUARENTA (\$34.740) con más en interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145:731/05 (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Atento a la implementación de Expte. digital, deberá el letrado adjuntar las diligencias en el Sistema único de gestión Judicial en colaborativas.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, ALG y San Salvados de Jujuy, 12 de Diciembre de 2022; I.- Hacer lugar a la aclaratoria planteada por el Sr. Juan Julián Jure con el patrocinio letrado del Dr. Adriano Morone, toda vez que se ha incurrido en un error material en el pto. V de la parte resolutive de la sentencia de fecha 03/11/2022, al consignar: “V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley”, cuando lo correcto debía ser: V.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA mandándose notificar la presente Resolución mediante edictos”, que es lo correcto.- II.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar”.- Secretaria: López Pfister, María Laura.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2022.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 31410-32082 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte n° C-212179/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, OSVALDO RENE”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSVALDO RENE RUIZ- DNI N° 23.185.179**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2022.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 32041 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en Expte. N° C-215741/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **ARISMENDI PABLO ERNESTO, D.N.I. 29.527.776** y **RODRIGUEZ MARIA PAULA D.N.I. 33.617.359**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Dra. María de Los Ángeles Meyer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2023.-

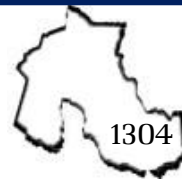
17/19/21 ABR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria 6, Expte. N° C-205105/22: “Sucesorio Ab-Intestato: PEREZ JORGE ENRIQUE; CABANA JULIA MARGARITA”, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sr. **PEREZ, JORGE ENRIQUE D.N.I. N° 8.201.627** y la Sra. **CABANA, JULIA MARGARITA D.N.I. N° 12.007.646**.- Publíquese en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Secretaria Habilitada: Dra. Rondón, Marisa Eliana- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; Dra. Mallagray, Valentina- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

17 ABR. LIQ. N° 31537 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres Diego- Juez, Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario - en el Expte. N° C- 218188/2023: “Sucesorio Ab Intestato CORAITE JUAN” solicitado por Coraite Celia Cecilia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CORAITE JUAN- D.N.I. N° 10.301.985**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Cdad. Perico, 29 de marzo del 2023.-

17 ABR. LIQ. N° 31992 \$550,00.-



Abril, 17 de 2023.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy: en Expte. N° C-219141/2023 Sucesorio Ab Intestato: DIONICIO ANA, cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes de ANA DIONICIO, D.N.I. N° 12.718.011.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art 2.340 del CCCN) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (art 436 del C.P.C.).- Secretaria Habilitado Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 4 de Abril del 2023.-

17 ABR. LIQ. N° 32009 \$550,00.-

En el Expte. N° D-038126/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ROQUE OMAR ALTAMIRANO y de Doña MARTA LILIANA VELAZCO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña MARTA LILIANA VELAZCO D.N.I. N° 16.481.415 y de DON ROQUE OMAR ALTAMIRANO D.N.I. N° 13.291.625.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2022.-

17 ABR. LIQ. N° 32051 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, en el Expte N° C-217837/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LEDESMA MARTINA NORMA Solic. por Berduc, Felipe Rolando y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEDESMA MARTINA NORMA D.N.I. N° 9.272.833.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local de trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Proc. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2023.-

17 ABR. LIQ. N° 31793 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-217186/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALDIVIEZO FLORES, DIONICIO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante: DIONICIO BALDIVIEZO FLORES D.N.I. N° 92.187.994.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo a éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.- Proc. Gastón Mercau, Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2023.-

17 ABR. LIQ. N° 32035 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Civil y Comercial de Ciudad Perico, Dra. Alejandra Daniela Torres, en el Expte. N° C-218.530/2.023, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ALONSO, ANTONIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. ANTONIO ALONSO DNI N° 5.059.972, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C. de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 236 del CPC).- Ezequiel Ricardo Tejerina, Prosecretario.- Ciudad Perico, 11 de Abril de 2.023.-

17 ABR. LIQ. N° 32060 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, de la Ciudad de Perico, en el Expte. N° C-215267/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: QUINTANA RAUL MARIANO", cita y emplaza, por el termino de treinta días a herederos y acreedor de QUINTANA, RAUL MARIANO, D.N.I. N° 14.374.054.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2023.-

17 ABR. LIQ. N° 31656 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-212704/22: caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "SAJAMA, HIPOLITO y otros Solic. por Sajama, Rubén Alejandro y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Don SAJAMA HIPOLITO DNI N° 7.285.467 y Doña ZERPA MARIA DNI N° 5.987.447 y que fallecieron el día 09 de agosto de 2021 y 14 de noviembre de 2021 respectivamente en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Pérez Andrada Mabel del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2022.-

17 ABR. LIQ. N° 31289 \$550,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-209541/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SOLSONA, NORA GRACIELA MERCEDESES", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de a Sra. NORA GRACIELA MERCEDES SOLSONA, D.N.I. N° 11.663.783.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.), y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Enzo Gerardo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2022.-

17 ABR. LIQ. N° 31655 \$550,00.-